



TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 033

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	CORFIVALORES S.A.S.	*****	10/03/2023	76-113-40-89-001-2019-00384-00
2	SUCESIÓN INTESTADA	PAOLA ZÚÑIGA ROLDÁN Y OTROS	*****	10/03/2023	76-113-40-89-001-2020-00231-00
3	SUCESIÓN INTESTADA	MARTHA ISABEL LOSADA TOVA	*****	10/03/2023	76-113-40-89-001-2022-00558-00
4	SUCESIÓN INTESTADA	LUZ AYDA GONZÁLEZ VALENCIA y GLORIA AMPARO GONZÁLEZ VALENCIA	JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ VALENCIA	10/03/2023	76-113-40-89-001-2022-01189-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se incluyó de manera correcta el emplazamiento de las personas que se crean con el derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, encontrándose vencido el término de publicación desde el 17 de febrero de 2023, sin que hubiere comparecido persona alguna durante dicho lapso; igualmente con respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- respecto a Oficio Civil No. 25. Sírvasse proveer.

Bugalagrande Valle, 10 de marzo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 220

Diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA – MÍNIMA
CUANTÍA**

SOLICITANTES: **LUZ AYDA GONZÁLEZ VALENCIA y
GLORIA AMPARO GONZÁLEZ
VALENCIA**

CAUSANTE: **JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ
VALENCIA**

RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2022-01189-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado los memoriales allegados, el Juzgado procederá a: (i) Pronunciarse sobre la respuesta allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; (ii) Analizar la pertinencia de tener como surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente; y finalmente, (iv) Disponer la etapa procesal a seguir, teniendo en cuenta las actuaciones realizadas hasta el momento.

CONSIDERACIONES



1. En primera medida, una vez verificado la respuesta allegada por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; corresponde poner dicha comunicación en conocimiento de las partes.

2. De otro lado, se observa en el expediente que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE CREAN CON EL MEJOR DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA; sin que a pesar de haber transcurrido el término señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 del 2022, compareciera persona alguna; razón por la cual corresponde tener como surtido el emplazamiento

3. Finalmente, teniendo en cuenta que se allegó respuesta por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONES -DIAN-, sumado a que se surtió en debida forma el emplazamiento ordenado en el Auto Civil No. 804 del 16 de diciembre de 2022, en su numeral cuarto; en consecuencia, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el numeral primero del artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en fecha del 01/02/2023, referente a la solicitud de pronunciamiento que dadas sus competencias asignadas tengan sobre el presente proceso.

SEGUNDO: TENER como surtido en debida forma el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE CREAN CON EL MEJOR DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA; de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **10:00 AM del día 19 de abril de 2023**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos



consagrada en el numeral primero del artículo 501 Código General del Proceso, de manera virtual, dentro del Proceso de Sucesión Intestada del causante JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ VALENCIA. **Advertir** que el inventario deberá presentarse **por escrito-mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.**

CUARTO: ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificados (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:
Cristian Santamaria Clavijo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfe69729c55a35835c65509bcd87f6c0c939617575ee27a5c3b17a890049ac**

Documento generado en 10/03/2023 10:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>